

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E  
INCLUSIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

**INSTRUCTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN,  
APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN  
ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE ESTUDIANTES  
CON DISCAPACIDAD DE TERCERO DE  
BACHILLERATO.**

RÉGIMEN SIERRA AMAZONÍA

2020 - 2021

EDUCACIÓN ESPECIALIZADA

MAYO, 2021





## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	3
3.	MARCO LEGAL .....	4
4.	OBJETIVOS.....	7
4.1.	Objetivo General:.....	7
4.2.	Objetivos Específicos:.....	7
5.	DEFINICIONES .....	7
6.	POBLACIÓN OBJETIVO:.....	9
7.	FASES DEL PROCESO .....	10
7.1.	FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, DOCENTE TUTORES.....	10
7.2.	FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA .....	14
7.3.	FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA .....	15
7.4.	FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA .....	16
7.5.	FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO .....	19
8.	ANEXOS:.....	21





## 1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo constituye un documento para la aplicación de la evaluación alternativa a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, que cursan el tercer año de bachillerato de las Instituciones Educativas Especializadas, de todos los sostenimientos (fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales) y jornadas (matutina, vespertina y nocturna).

Estas instrucciones son de carácter general y obligatorio; que deben ser aplicadas en el proceso por los actores involucrados tanto de los niveles desconcentrados como de la comunidad educativa, con el objetivo de precautelar los derechos de los estudiantes y velar por la correcta aplicación de la evaluación.

La aplicación de la evaluación alternativa constituye una acción de medida afirmativa, a favor de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, por lo tanto, su aplicación **en instituciones educativas ordinarias y extraordinarias** será de **carácter OPCIONAL**, y su puntaje corresponderá a lo establecido por la autoridad en la normativa legal vigente sobre el examen de grado.

A medida que el país solventa la emergencia sanitaria por COVID-19, la metodología, actores y actividades del proceso han sido modificadas en función del teletrabajo que realizan los docentes y funcionarios administrativos, con el objetivo de garantizar el proceso de titulación de los estudiantes con discapacidad y salvaguardar la salud y bienestar de estudiantes y funcionarios.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 21 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación, en calidad de Autoridad Educativa Nacional emitió el Acuerdo Ministerial No. 0382-13 en el que se dispone *la “aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo”* Además, se establece *“que los exámenes nacionales estandarizados para la obtención del título de bachiller serán los exámenes de grado, obligatorios y electivos, como requisito para la graduación de los estudiantes de tercer año de bachillerato, según lo dispuesto en el Reglamento General a la LOEI”*.

Desde el año lectivo Sierra 2013 – 2014, el Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa – INEVAL, ha evaluado a los estudiantes de Tercero de Bachillerato de todo el Sistema Educativo Nacional para su proceso de titulación de Bachiller.



A partir del año lectivo 2015 – 2016, la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva emite un Instructivo cada Régimen, con especificaciones de adaptación a la metodología ordinaria de evaluación para estudiantes con discapacidad con el objetivo de equiparar oportunidades para la población.

El 27 de enero de 2017, con el objetivo de oficializar el proceso realizado por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, el Ministerio de Educación, emite el **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A** de 27 de enero de 2017, sobre la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0382-13 de 21 de octubre de 2013, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que “*Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a las/ los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL.*”.

A partir de la emisión del acuerdo antedicho en Régimen Costa 2016 – 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo emitido para el efecto, los estudiantes con discapacidad de Instituciones de Educación Especializada titularon de Bachilleres a sus estudiantes por primera vez en la historia del país.

Hasta la presente fecha, la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, emite cada Régimen, el Instructivo con el debido procedimiento para titulación de la población con discapacidad, en el marco de sus derechos, garantizando que el proceso de culminación educativa este adaptado a las especificidades y necesidades de la población objetivo, beneficiando con esta medida de acción afirmativa a estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial (con Grado de Adaptación 3) de instituciones ordinarias y extraordinarias (educación especializada y educación para personas con escolaridad inconclusa) de todo sostenimiento y jornada.

### 3. MARCO LEGAL

El numeral 2, del **Artículo 11**, de la Constitución de la República dispone: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*”



El **Artículo 16**, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”*.

El **Artículo 46**, numeral 3 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”*.

El **Artículo 47** de la Constitución de la República del Ecuador declara: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”*.

El numeral 7, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad [...]”*.

El numeral 8, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...) Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.”*

El **Artículo 341**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación [...]”*.

El literal e, del **Artículo 2** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: [...] Atención prioritaria.- Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad”*.

El literal o, del **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“[...] El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] Elaborar y ejecutar **las adaptaciones curriculares** necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades [...]”*

El literal o, del **Artículo 7** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas [...]”*

El **Artículo 228** del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala: *“Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.*



[...] Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
2. Multidiscapacidades; y,
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros)”.

En el **Artículo 230**, del Reglamento a la LOEI, sobre la Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales “[...] en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas”.

El **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Discapacidad considera: “[...] persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento”.

El **Artículo 9** de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: “La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadoros especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita [...]”.

El **Artículo 12** de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado”.

El **Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13** de 15 de agosto de 2013, en el Capítulo II, define a las Instituciones de Educación Especializada, como “(...) aquellas que brindan atención educativa a niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad sensorial (visual o auditiva o visual-auditiva), motora, intelectual, autismo o multidiscapacidad. La educación especializada propenderá a la promoción e inclusión de quienes puedan acceder a instituciones de educación ordinaria.”.

El **Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13** de 15 de agosto de 2013, define en el Artículo 20 a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión como “un servicio educativo especializado y técnicamente implementado para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas



*las modalidades de atención (a distancia, semi presencial, diurna, nocturna) y en todos los niveles del sistema educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones fiscales).”*

El **ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A** de 27 de enero de 2017 sobre la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0382-13<sup>1</sup> de 21 de octubre de 2013, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que: *“Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a las/ los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL”.*

#### 4. OBJETIVOS

##### 4.1. Objetivo General:

Garantizar que el proceso de titulación, considere las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad (dentro de la población objetivo), que cursan el tercer año de bachillerato, mediante la aplicación de una evaluación alternativa, como medida de acción afirmativa en el marco de sus Derechos.

##### 4.2. Objetivos Específicos:

- Definir la población beneficiaria de la evaluación alternativa, según tipos de discapacidad.
- Emitir los lineamientos técnicos para la construcción y aplicación de la evaluación alternativa.
- Establecer la metodología y responsabilidades en el proceso de evaluación -de actores involucrados en los niveles desconcentrados e instituciones educativas-.

#### 5. DEFINICIONES

Es importante que, para este proceso de evaluación, los profesionales involucrados en este ámbito conozcan las siguientes definiciones:

**ALINEACIÓN CURRICULAR:** Condición necesaria para lograr una visión integrada de lo que debe ser enseñado y evaluado. En este sentido, el alineamiento curricular es un principio

<sup>1</sup> Acuerdo Ministerial No. 0382-13 acuerda: **DISPONER** la aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo. **ESTABLECER** que los exámenes nacionales estandarizados para la obtención del título de bachiller serán los exámenes de grado, obligatorios y electivos, como requisito para la graduación de los estudiantes de tercer año de bachillerato, según lo dispuesto en el Reglamento General a la LOEI. **REQUERIR** al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL), su colaboración para la elaboración de los instrumentos de evaluación para los exámenes de grado estandarizados, así como para su respectiva recepción, calificación y la publicación de sus resultados a nivel nacional para todas las instituciones educativas del país.



central en el contexto de una reforma educativa en cualquier campo disciplinar (Bhola; Impara; Buckendahl, 2003; Webb; Zúñiga, 2007; Liu, 2019).

Es la asociación, unión, priorización, eliminación e incorporación de los contenidos de aprendizajes para conseguir determinadas destrezas en consecuencia al Currículo Nacional Obligatorio, a las necesidades de los estudiantes y al perfil de salida, según las realidades, necesidades y contextos de las Instituciones Educativas Especializadas.

**ADAPTACIONES CURRICULARES:** Son modificaciones que se realizan a los elementos del currículo, como los objetivos, destrezas, metodología, recursos, actividades, tiempo de realización de la tarea, evaluación, así como en las condiciones de acceso, con el fin de responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante (Guía de Trabajo ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA, MINEDUC – OEI, 2016).

**ACCIONES AFIRMATIVAS:** Son medidas que benefician a un colectivo determinado con la finalidad de equiparar las oportunidades de los beneficiados frente al común social.

*“La aplicación de una medida afirmativa, involucra demostrar, que los miembros del grupo son sujetos de una condición específica y por tanto, requieren la adopción de estrategias diferentes. Por otro lado, no debe haber una excesiva diferencia entre la medida implementada y la aplicada en situaciones comunes. Los objetivos que se establecen son flexibles y ajustados a las reales expectativas de no discriminación del colectivo, beneficiado en el sector concreto en que se aplican”* (Acciones Afirmativas de Mario Santiago Juárez, México, 2011)

#### **Acciones afirmativas de conformidad con la discapacidad**

La aplicación de la evaluación alternativa es una acción afirmativa dirigida a la población objetivo, acorde con el reconocimiento de la necesidad educativa asociada a la discapacidad y el grado de la adaptación curricular. Para lo cual, los funcionarios de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI), las Direcciones Distritales e instituciones educativas son los responsables de llevar a cabo este proceso.

**DOCENTE TUTOR:** Docente asignado como responsable del nivel que cursa a la presente fecha el estudiante con discapacidad, quien conoce del proceso educativo del mismo y será el responsable de la **construcción y calificación** de las evaluaciones alternativas, además de solventar dudas o inquietudes durante el desarrollo del documento.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN:** Institución educativa en la cual el estudiante se encuentra matriculado, y ha desarrollado su proceso educativo.

**EVALUACIÓN ALTERNATIVA:** Instrumento para la valoración de conocimientos adquiridos por el estudiante con discapacidad, con base en la adaptación y alineación curricular implementada durante su proceso educativo y los contenidos temáticos anexos a este instructivo. De la aplicación de la evaluación alternativa se obtendrá un único puntaje para titulación (Bachiller).





**UDAI:** La Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, es la encargada de liderar y coordinar el proceso, en caso de que un Distrito no cuente con UDAI, será la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación ASRE quien lidere el proceso.

## 6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o en condición de discapacidad<sup>2</sup>:

- Psicosocial<sup>3</sup>
- Intelectual
- Todo tipo de discapacidad **CON COMPROMISO INTELECTUAL.**

Que cursen el Tercer Año de Bachillerato en **Instituciones Educativas Especializadas, de todos los sostenimientos (fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales) y jornadas (matutina, vespertina y nocturna)**; que durante su proceso educativo se implementó alineación curricular o adaptaciones curriculares grado 3, y posean su respectivo respaldo de condición de discapacidad (1% a 29%) o discapacidad (30% a 100%).

Se deberá considerar a estudiantes que se encuentren en los Centros de Adolescentes Infractores y Aulas Hospitalarias, que cumplan con las características de la población objetivo.

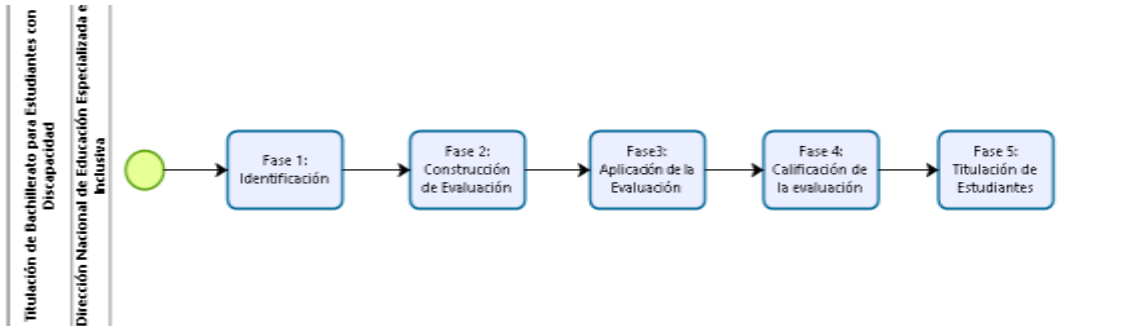
**\*Excepción:** Estudiantes con discapacidad física, auditiva y visual sin compromiso intelectual, quienes se acogerán al proceso regular para titulación (Proyecto de Grado Adaptado.).

<sup>2</sup> Reglamento a la LOD, CAPITULO I, Art. 1.- De la persona con discapacidad y Art. 2.- De la persona con deficiencia o condición discapacitante.

<sup>3</sup> Mediante Resolución N°. 0060-DE-2017, de 18 de septiembre de 2017, la Directora Ejecutiva de CONADIS resuelve en el Art. 2 "Recomendar que la Discapacidad Psicosocial, anteriormente registrada como Discapacidad Mental y/o Discapacidad Psicológica; mediante esta Resolución sea registrada únicamente como Discapacidad Psicosocial (...)"; por lo tanto, todos aquellos estudiantes que posean carnés con tipificación Mental o Psicológica también serán tomados en cuenta dentro de la población objetivo por ser parte de la Discapacidad Psicosocial (siempre que cumplan con los criterios establecidos).



## 7. FASES DEL PROCESO



### 7.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, DOCENTE TUTORES.

- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (DNEEI) determinará la base general para validación en territorio, posterior al cruce de información de la población de estudiantes de 3ero de Bachillerato -Sistema CAS (Centro de Administración y Servicios) con el Registro Nacional de Discapacidades.
- Se remitirá la base general al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para que en coordinación con las UDAI de los Distritos Educativos se realice la validación del listado general a través de la identificación de dichos estudiantes.
- Los equipos UDAI solicitarán a las **Instituciones Educativas Especializadas, de todos los sostenimientos (fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales) y jornadas (matutina, vespertina y nocturna)** el número de estudiantes, los respaldos de discapacidad o condición de discapacidad, grado de adaptación curricular, que forman parte de la base remitida desde el Nivel Central. Adicionalmente, identificará los casos que no consten dentro de la base remitida por la DNEEI como “CASOS NUEVOS” y los añadirá a la matriz, además verificará de manera conjunta con ASRE que los estudiantes identificados se encuentren en el sistema CAS en el tercer año de bachillerato, con la finalidad de que las instituciones educativas actualicen la información.
- La UDAI creará un expediente según lo establecido en el Instructivo para el levantamiento de la población con discapacidad de tercer año de bachillerato.
- Una vez identificada la población en su totalidad, la UDAI armará la base de datos con sus respectivos expedientes y los remitirá al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para su validación; en caso de que se detecte algún error o inconsistencia, el Analista Zonal devolverá a UDAI la base para que sea rectificadas, las veces que sean necesarias dentro de los tiempos establecidos. <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Es responsabilidad de los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, revisar que la documentación remitida desde los Distritos Educativos esté acorde a los lineamientos expedidos. Por lo tanto, se asume que los expedientes recibidos a nivel



- El/la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva consolidará la información de los Distritos Educativos involucrados en el proceso y remitirá la base general validada a la DNEEI.
- La DNEEI consolidará y validará la información a nivel Nacional, obteniendo la base total de estudiantes con discapacidad, una vez aprobada la base final informará a la Coordinación Zonal, para su respectiva socialización con UDAI.
- Posteriormente se identificará de la base nacional únicamente aquellos casos que tentativamente cumplen con la condición de “Población Objetivo” para la aplicación de la Evaluación Alternativa para la titulación de Bachillerato.
  - En caso de que un distrito educativo cuente con un número elevado de casos, el/la Directora(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva deberá solicitar el apoyo de los profesionales UDAI del distrito más cercano, para que preste su colaboración durante el desarrollo de todo el proceso.
- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, remitirá la base tentativa de Población Objetivo (aprobada por el nivel central) a las UDAI, quienes serán los responsables de contactar obligatoriamente a los Representantes Legales y Autoridades de las Instituciones de Origen y docentes tutores; con quienes socializarán el presente instructivo de forma personalizada, remitiendo el documento vía correo electrónico y realizando una explicación del mismo ya sea por videoconferencia o llamada telefónica; Una vez realizada la explicación del proceso de “Evaluación Alternativa” solicitarán la confirmación de la recepción del presente instructivo por correo electrónico, y registrarán su gestión y medio de comunicación en el ANEXO 1.
- Así mismo, se socializará y solicitará a los representantes legales: la Carta de aceptación (ANEXO 2), a través de la cual seleccionará una única opción para el proceso de Titulación de Bachillerato. Deberá realizar las siguientes acciones:
  - Imprimir la carta.
  - Seleccionar la opción, firmarla.
  - Remitir escaneada a través de correo electrónico a la UDAI conjuntamente con la cédula del representante legal que suscribe la carta.

central han sido validados y examinados de forma exhaustiva, eximiendo a los analistas de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de toda responsabilidad en cuanto a remisión de información extemporal, errores, omisiones o inconsistencias cometidas por las Coordinaciones Zonales durante el presente proceso.

En consecuencia, en caso de detección de inconsistencias se realizará el respectivo informe desde Planta Central solicitando a la Coordinación Zonal respectiva un llamado de atención a los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, al tratarse de un tema relevante como es la culminación del proceso educativo de estudiantes con discapacidad.

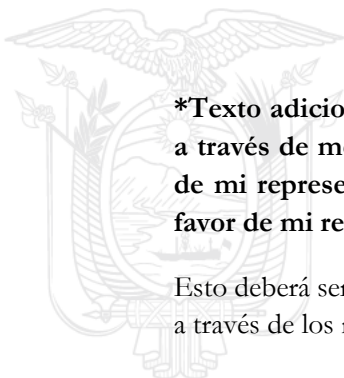
Finalmente, se recuerda que la identificación de “Casos Nuevos” es entera responsabilidad de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI y la totalidad de Instituciones Educativas Ordinarias y Extraordinarias (de toda jornada, sostenimiento y modalidad) de cada Distrito Educativo; en consecuencia, cada UDAI deberá contar con un respaldo (oficios/correos institucionales) a través de los cuales solicitó el reporte de información a cada Unidad Educativa, con el objetivo de respaldar la gestión realizada.





En caso de que no cuenten con todos los medios tecnológicos, el Representante Legal podrá remitir la selección de metodología de titulación en una de las siguientes formas:

- Si no posee impresora: remitir el formato lleno a computador a través de correo electrónico con texto adicional en el cuerpo del mensaje\*.
- Si posee impresora, pero no dispone de escáner: Remitir el formato firmado a través de registro fotográfico por WhatsApp.
- Si no posee computador: podrá transcribir el texto del Anexo 2, en papel con letra legible y remitir a través de WhatsApp con texto adicional\* en el mensaje.
- Si no posee WhatsApp podrá transcribir en mensaje de texto el siguiente texto *“Yo.....con cédula de identidad No....., representante legal del/la estudiante....., con cédula de identidad No. ...., tipo de discapacidad.....porcentaje....., de tercer año de bachillerato de la Institución Educativa..... Elijo como única opción de evaluación de mi representado .....”*



**\*Texto adicional: “A consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, remito a través de medio electrónico la “Carta de Aceptación” para el proceso de titulación de mi representado, el cual es oficial y válido para las correspondientes gestiones a favor de mi representado(a).”**

Esto deberá ser comunicado por los representantes legales en un lapso de 24 horas a la UDAI a través de los medios indicados.

La Carta de aceptación contendrá dos únicas opciones como metodología de titulación del estudiante:

**Tabla No 2. Opciones Carta de Aceptación**

<b>OPCIÓN</b>	<b>EVALUACIÓN A APLICAR PARA TITULACIÓN</b>
<u>1</u>	EVALUACIÓN ALTERNATIVA
<u>2</u>	PROYECTO DE GRADO (ESTUDIO DE CASO – <b>BACHILLERATO EN CIENCIAS</b> PROYECTO DEMOSTRATIVO – <b>BACHILLERATO TÉCNICO</b> )

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

**INTERPRETACIÓN**





**OPCIÓN 1:** Evaluación Alternativa que reúne los conocimientos alcanzados por el estudiante durante su proceso educativo (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

**OPCIÓN 2:** Proyecto de grado, documento de desarrollo según el tipo de oferta formativa (Bachillerato: Ciencias/Técnico/Internacional) basado en contenido de Tercer año de Bachillerato (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

Quienes seleccionen **OPCIÓN 2** deberán regirse a los lineamientos emitidos por las autoridades pertinentes.

En caso de que el representante legal:

- Se rehúse a la firma del documento;
- No entregue en el lapso establecido la carta de aceptación.

En consecuencia, el estudiante será considerado dentro del proceso regular para estudiantes sin discapacidad.



### INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCENTES TUTORES

Una vez que se ha establecido la población objetivo que rendirá la **EVALUACIÓN ALTERNATIVA**, la UDAI procederá a definir lo siguiente: **Actores Docentes Tutores**, con cuales se debe socializar el instructivo para conocimiento del proceso y aclaración de dudas. El procedimiento debe ser especificado en el Anexo 1.

**Tabla No 1.** Definición de actores

Actores	Responsable
Docentes Tutores	UDAI

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

**\*Actores con los que debe socializar el instructivo para conocimiento del proceso y aclaración de dudas así mismo se registrará la constancia de socialización con registro fotográfico y el Anexo 1.**



A continuación, se detallan los siguientes pasos a realizarse:

- 1.- La UDAI deberá remitir por correo electrónico en formato Excel y solicitar el llenado de manera correcta de los datos de los docentes tutores a los Rectores de las Unidades Educativas de Origen.
- 2.- Los Rectores de Unidades Educativas de Origen deberán remitir por correo electrónico los datos solicitados, de acuerdo con el siguiente formato:

**Tabla No. 2. Datos de docentes del tronco común y tutores**

Zona:		Distrito Educativo:				
Unidad Educativa:				AMIE:		
Listado de Estudiantes:						
	CI	Nombres (docente)	Apellidos (docente)	Correo institucional	Correo personal	Contacto (s) telefónicos
Tutor						

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

La UDAI revisará y verificará que la información esté completa para poder remitir vía correo electrónico a su Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.

El/la Analista Zonal de Educación Especializada consolidará y validará la información, para posterior remitir vía correo electrónico a su Analista DNEEI responsable del seguimiento de su zona.

Desde el Componente de Soporte y Seguimiento de Planta Central se validará las matrices con información de docentes tutores.

## 7.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

- El docente de aula (tutor) de cada estudiante será el responsable de elaborar la evaluación para titulación del estudiante, bajo la guía y coordinación de la UDAI; la evaluación tendrá las siguientes características:
  - **Deberán aplicarse 4 evaluaciones con contenidos de los dominios:** Científico, Social, Matemático y Lingüístico, siempre adaptados a los contenidos revisados por el estudiante durante su proceso educativo.
  - **Tipo de ítem:** Selección múltiple, preguntas abiertas, selección múltiple, otras consideradas por la institución.
  - **Número de ítems:** A discreción de los docentes de aula del estudiante con base en las necesidades educativas especiales del mismo, junto a cada ítem deberán indicar el puntaje correspondiente.
  - **Una vez elaborada la evaluación alternativa,** al final de esta se insertará los nombres de los responsables en el siguiente orden:  
Elaborado por: (Docente tutor)





Revisado por: (UDAI)

- Guiarse por el ejemplo de evaluación alternativa (ANEXO 3).
- Una vez elaborada la evaluación por parte del docente responsable, se remitirá a la UDAI para revisión y validación de la evaluación, en caso de requerir correcciones, la UDAI las solicitará al docente responsable; una vez que exista conformidad con la evaluación elaborada, la UDAI dará el visto bueno a través de correo institucional.

**7.3. FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA**

La UDAI será la encargada de remitir vía correo electrónico o WhatsApp a los representantes legales de los estudiantes la evaluación de los 4 dominios para su desarrollo.

**NOTA:** En caso de que no sea factible contactar a los estudiantes por medios tecnológicos ya sea correo electrónico, mensajería instantánea, vía telefónica u otro, será indispensable que la autoridad distrital coordine con el GAD Municipal, Bomberos, Policía u otra institución, para que lleve hasta el domicilio del estudiante el documento impreso para su desarrollo, y de la misma manera, 48 horas después retire el documento del domicilio del estudiante para entregarlo a UDAI.

En caso de que exista alguna duda o inquietud sobre la estructuración de la evaluación será el funcionario de la UDAI quien solvete las mismas y de ser necesario, las canalizará con los docentes tutores a través de medios de mensajería instantánea.

A continuación, se detallan las distintas alternativas de desarrollo de la evaluación alternativa por parte del estudiante y las opciones válidas para remisión del documento:

Desarrollo de la evaluación:	Remisión de la Evaluación:		
	Correo electrónico	Mensajería Instantánea	Redes sociales
Impresa y desarrollada a mano por registro fotográfico	✓	✓	✓
Impresa y desarrollada a mano y escaneada	✓	✓	✓
Desarrollada en computadora y guardada como PDF	✓	✓	✓
<b>Ítems transcritos y desarrollo a mano para remisión a través de registro fotográfico.</b>	✓	✓	✓
Desarrollo a través de video (verbal)	✓	✓	✓
Desarrollo por medio de audio	✓	✓	✓

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

La evaluación deberá ser remitida en 48 horas por parte de los representantes legales a los funcionarios de la UDAI por uno de los medios indicados en el cuadro que antecede.



Una vez que la UDAI haya recopilado las evaluaciones, deberá remitir vía correo electrónico al Docente Tutor para continuar con el proceso de calificación.

#### 7.4. FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

- UDAI remitirá por medio virtual un archivo consolidado al docente tutor para su calificación.
- Los docentes tutores calificarán las evaluaciones sobre 10 puntos, en un tiempo máximo de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la evaluación, para lo cual se apoyarán en el Banco de ítems.
- Se deberá registrar la nota con dos decimales.
- Al ser un documento virtual, la calificación será reportada en una matriz indicando las posibles inconsistencias identificadas en el desarrollo, en el siguiente formato en Excel:

**Tabla No. 4. Justificación de notas reportadas.**

Estudiante:		
Dominio	Calificación sobre 10 puntos	Observación
Matemático	8,5	En el ítem 3 la respuesta no es correcta por cuanto...
Lingüístico		
Ciencias Sociales		
Ciencias Naturales		

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

- La UDAI una vez que posean todas las evidencias de evaluaciones y el archivo Excel de calificación, verificará que hayan sido correctamente calificadas.
- Una vez verificadas y validadas las calificaciones de la evaluación UDAI comunicará al representante los puntajes obtenidos por el estudiante por escrito o a través de mensaje de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería instantánea.
- En caso de que no exista conformidad el representante legal podrá solicitar de forma inmediata una revisión de la calificación por los medios anteriormente indicados, para lo cual UDAI verificará los siguientes escenarios:

**CALIFICACIÓN ERRÓNEA:** El contenido de la evaluación está acorde al Informe Técnico de conocimientos alcanzados remitido por el/la docente tutor/a, sin embargo, existen errores relacionados a la calificación. Por ejemplo: detección de ítems con sumas incorrectas, o no se tomó en cuenta el puntaje de un ítem o, a su vez, no se calificó un ítem. En estos casos, la UDAI en coordinación con el docente tutor procederá a:

1. Recalificación de Evaluación Alternativa.
2. Corrección de matriz de notas, colocando las nuevas calificaciones obtenidas.
3. Se pondrá en conocimiento de los representantes del estudiante las nuevas calificaciones obtenidas.





**ESTRUCTURA ERRÓNEA DE EVALUACIÓN:** La evaluación no concuerda con el nivel de conocimiento indicado en el Informe Técnico de conocimientos alcanzados por el estudiante. En estos casos el/la docente tutor/a procederán:

1. De manera inmediata a la elaboración de las Evaluaciones Alternativas en función de los conocimientos indicados en el Informe Técnico de conocimientos.
2. Remisión de evaluación a representante legal para desarrollo.
3. UDAI procederá a calificar la nueva evaluación desarrollada en coordinación con docente tutor.
3. Se procede a la corrección de la matriz de notas, colocando las nuevas calificaciones.
4. Se pondrá en conocimiento de los representantes del estudiante las nuevas calificaciones.

**ÍTEMS INCONSISTENTES:** En el caso de que se identifique que uno o varios de los ítems que conforman la evaluación diseñada para el estudiante, no poseen la estructura adecuada o, en su defecto, no poseen una respuesta correcta, en el caso de que el Banco de Preguntas presente, se deberán realizar las siguientes acciones:

1. Se procederá a anular los ítems que contienen errores, marcando en el espacio de dicho ítem la palabra “ANULADO”.
2. Se realizará la ponderación de 10 puntos para el resto de los ítems.
3. Se procederá con la corrección de la matriz de notas, colocando las nuevas calificaciones.
4. Se pondrá en conocimiento de los representantes del estudiante las nuevas calificaciones.

**INFORME TÉCNICO DE CONOCIMIENTOS INCONSISTENTE:** En caso de que la UDAI verifique que el error no se encuentra en ninguno de los casos anteriormente citados, procederá a solicitar información a la Institución Educativa de origen del estudiante, sobre las adaptaciones curriculares aplicadas al estudiante, con la finalidad de determinar que el contenido del Informe Técnico de conocimientos es correcto.

Por otro lado, en caso de que el Informe Técnico de conocimientos sea inconsistente:

1. Se procederá a solicitar por escrito a la Institución Educativa de origen del estudiante la corrección de los Informes Técnico de conocimientos (de la o las asignaturas correspondientes), una vez que verifique que el contenido de las Adaptaciones Curriculares aplicadas al estudiante, no coinciden con el grado que se ha indicado en el Informe; en el o los dominios que presentan conflicto.
2. Se solicitará, que, en un plazo máximo de doce horas, se realice la corrección al Informe Técnico de conocimientos y se remita nuevamente a UDAI.
3. La UDAI en coordinación con el/la docente tutor/a procederán la construcción de las evaluaciones.
4. Se remite la evaluación al/la representante legal para el desarrollo por parte del estudiante.

En todos los casos citados anteriormente se deberá:



- Proceder con la corrección de matriz de notas, colocando las nuevas calificaciones obtenidas.
- Poner en conocimiento de los/las representantes del estudiante las nuevas calificaciones.

**Importante: en caso de que no existan inconsistencias en la documentación revisada:** la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) procederá a informar de forma verbal y escrita al padre de familia y/o representante legal del estudiante la ratificación de la nota, cuando se ha realizado la validación de la información, señalando que los aspectos descritos han sido revisados de manera exhaustiva y no se han detectado errores o inconsistencias.

- Una vez que exista conformidad con todos los puntajes, transcribirá las notas indicadas en el archivo Excel que remitirá la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para el efecto.
- Generará una carpeta en digital con los siguientes documentos:

CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS

> CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

> CARPETAS POR ESTUDIANTE EVALUADO (APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE)

> EXPEDIENTE (Evidencias de Evaluaciones, tabla No. 4 de calificación)

\*Se deberá remitir la información en **digital** a las instituciones educativas con los expedientes que les correspondan como evidencia del proceso.

\*Los expedientes en digital deberán reposar en orden absoluto, en los archivos de UDAI y el distrito educativo durante el periodo de tiempo que indique la normativa legal vigente.

- La Autoridad Distrital deberá remitir oficialmente los expedientes digitales (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) a la Coordinación Zonal Educativa, para la validación del Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.
- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva una vez que ha recibido la carpeta en digital de los expedientes, deberá verificar que la información entregada por el Distrito coincida con la base de datos de estudiantes con discapacidad que fueron establecidos para rendir la evaluación. Verificará que las notas de la matriz general de Excel coincidan con la “Justificación de notas reportadas” por el docente.
- Luego consolidará la información proveniente de los distritos de su competencia y organizará los expedientes en estricto orden (en digital) de la siguiente manera:
  - > CARPETA ZONA “X”

> CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS



(Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas)

(Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)

> CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

> CARPETAS POR ESTUDIANTE

> EXPEDIENTE (Evaluaciones -en todas sus formas-, matriz de justificación de notas reportadas)

- La Autoridad Zonal deberá remitir oficialmente los expedientes (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) desde la Coordinación Zonal a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva con copia a Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para su posterior verificación y validación.
- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva una vez verificados y validados los expedientes, deberá consolidar la información remitida por las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías Educativas.
- Desde la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva remitirá a territorio la base de notas final, validada, para socialización con instituciones educativas por parte de la UDAI para registro en el sistema según las directrices emitidas por SASRE.

## 7.5. FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Las Instituciones Educativas, deberán acogerse a los lineamientos emitidos desde la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, para el registro de notas del examen de grado y descarga de títulos.

En caso de existir alguna duda a nivel Zonal, por favor ponerse en contacto con su Analista Nacional designado:

**Tabla No. 5** Distribución de funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Especializada por zona

ZONA	ANALISTAS DNEEI RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
ZONA 1	ANITA LUCIA LARA
ZONA 2	KATIUSHKA SUÁREZ
ZONA 3	ROLANDO MENA
ZONA 4	ANITA LUCIA LARA
ZONA 5	KATIUSHKA SUÁREZ
ZONA 6	HAROL MOYA
ZONA 7	ELIZABETH ZAVALA
ZONA 8	ROLANDO MENA
ZONA 9	ELIZABETH ZAVALA

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva





**Tabla No. 6** Funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Especializada responsables de la ejecución del proceso

RESPONSABLE	PROCESO
Belén Gómez	Desarrollo de lineamientos.
Rolando Mena	Desarrollo de soporte y monitoreo a la ejecución del proceso Seguimiento y monitoreo al proceso.
Leandro Luna	Bases de datos y organización logística

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva



## 8. ANEXOS:

## CRONOGRAMA TENTATIVO

CRONOGRAMA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (ED. INCONCLUSA Y ED. ESPECIALIZADA)			
FECHA /2020	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	DÍAS HABLES
REALIZADO	Solicitud de base de 3ro Bachillerato a DNRE	DNEEI Componente de Implementación	-
REALIZADO	Remisión de base de DNRE a DNEEI	DNRE	-
REALIZADO	Solicitud de cruce de información con el RND al MSP	DNEEI Componente de Implementación	-
01 marzo	Remisión de instructivo para levantamiento de base de datos de población con discapacidad (todos los tipos de discapacidad).	DNEEI Componente de Implementación	-
Del 01 de marzo al 26 de marzo	Solicitud de validación y levantamiento de población con discapacidad para proceso de titulación Régimen Costa Galápagos 2020 - 2021 a Coordinaciones Zonales.  Validación caso por caso en territorio de base remitida desde la DNEEI, por parte de UDAI y Analistas Zonales, creación de expedientes. Remisión a la DNEEI	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento Coordinaciones Zonales UDAI	20
26 de marzo	<b><u>CIERRE DE BASES. (no se aceptarán casos extemporáneos)</u></b>	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	1
Del 29 de marzo al 19 de abril	Validación de bases a nivel nacional por parte de los responsables de zona de la DNEEI.	Responsables de zonas DNEEI	15
19 de abril	1. Remisión de Instructivo Evaluación Alternativa Régimen Sierra Amazonía 2020 – 2021. 2. Remisión de base “Población objetivo-tentativa” a Coordinaciones Zonales para socialización con distritos educativos (con columna para segmentación de población para estudiantes de educación ordinaria/especializada).	Belén Gómez	1
20 y 21 de abril	Organización de grupos para socialización virtual y convocatoria. (A nivel zonal y distrital)	Componente de Soporte y Seguimiento	2
22 de abril	Socialización de instructivos al componente de Soporte y Seguimiento y Analistas zonales.	Belén Gómez Teresa Pittaro Componente de Soporte y Seguimiento	1



23 y 26 de abril	Socialización virtual de instructivos a nivel territorial. (Equipos UDAI)	Componente de Soporte y Seguimiento Analistas zonales de EEI.	2
27 y 28 de abril	Equipos UDAI de forma inmediata posterior a la inducción recibida, realizarán convocatoria a los representantes legales y rectores/directores únicamente de la población objetivo para la socialización del instructivo.	UDAI	2
Del 29 de Abril al 5 de mayo	Socialización del instructivo. (y firmas de carta de aceptación –educación ordinaria y especializada). <b>Esto será coordinado entre el analista zonal, UDAI y analista responsable de zona en Planta Central.</b>	Analista Zonal, UDAI Componente de Soporte y Seguimiento	4
6 de mayo	*Educación Ordinaria: Remisión de matriz de UDAI a ZONA con la segmentación (Casos de educación ordinaria/especializada): Op 1 EV. ALTERNATIVA Op 2 PROYECTO DE GRADO	UDAI	1
7 y 10 de mayo	Consolidación, revisión, validación y remisión de matriz zonal a la DNEEI, con expedientes (cartas de aceptación/ matriz segmentación de la población).	Analista Zonal	2
11, 12 y 13 de mayo	Corroboración de información (cartas de aceptación/ matriz segmentación de la población) y remisión al componente de análisis únicamente matriz con segmentación de la población.	Equipo DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	3
14 y 17 de mayo	Consolidación de matrices a nivel nacional.	Componente Análisis de la Información	2
18 de mayo	Remisión a territorio: -Base final de Población Objetivo de evaluación alternativa y proyecto de grado (Base segmentada) -Formato para levantamiento de datos de docentes tutores (y docentes de las asignaturas del tronco común – en ed. Ordinaria)	Componente de Soporte y Seguimiento Componente Análisis de la Información	1
19 y 20 de mayo	Para población objetivo de evaluación alternativa, Identificación a nivel distrital de datos de: Docentes tutores – Ed. Especializada	UDAI	2



	Docentes tutores y docentes asignaturas del tronco común – Ed. Ordinaria. Remisión a Zona.		
<b>21 y 24 de mayo</b>	Revisión, validación y consolidación de bases de datos. Remisión a Planta Central.	Analistas Zonales	2
<b>25 y 26 de mayo</b>	Validación de bases de datos. Remisión al componente de Análisis de la Información para validación y consolidación.	Equipo DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
<b>27 y 28 de mayo</b>	Revisión y consolidación nacional de bases de datos (Docentes tutores, docentes tronco común) Remisión a territorio de base final.	Componente de Análisis de la Información	2
<b>31 de mayo</b>	Remisión de bases de datos finales validadas a territorio (Docentes tutores, docentes tronco común)	Componente de Soporte y Seguimiento	1
<b>1 de junio</b>	Convocatoria a Docentes tutores, docentes tronco común para socialización virtual de proceso.	UDAI	1
<b>1 y 2 de junio</b>	*En educación ordinaria: Desarrollo de proceso de confidencialidad. Remisión de bancos de preguntas para distribución a Directores zonales de Educación Especializada por Quipux. Con anexos: actas de entrega – recepción y acuerdos de confidencialidad.	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
<b>2, 3 y 4 de junio</b>	Socialización virtual de instructivo con Docentes tutores, docentes tronco común (validados por la DNEEI)	UDAI	3
<b>3, 4 y 7 de junio</b>	*En educación ordinaria: Envío de documentación a UDAI y docentes tutores (Bancos de preguntas y actas de entrega - recepción de información y acuerdos de confidencialidad) por parte de Directores Zonales de Educación Especializada. Consolidación de documentos y remisión a DNEEI	Directores Zonales de Educación Especializada  UDAI  Docentes tutores	3
<b>8 y 9 de junio</b>	*En educación ordinaria: Revisión de documentación del proceso de confidencialidad.	Componente de Soporte y Seguimiento	1
<b>7 y 8 de junio</b>	*En educación ordinaria: Elaboración de informes de conocimiento por parte de docentes	Docentes tronco común	2



	de las asignaturas del tronco común. y remisión a UDAI.		
<b>9 de junio</b>	Revisión y validación de UDAI de informes de conocimiento y remisión a docentes tutores correspondientes.	UDAI	1
<b>10 de junio</b>	Envío de matrices a territorio: Justificación de notas reportadas (para docentes) Matriz general de notas de grado (para UDAI)	Componente de análisis de la Información Componente de Soporte y Seguimiento	1
<b>Del 10 al 14 de junio</b>	Construcción de evaluaciones alternativas de Población Objetivo.	Docentes tutores	3
<b>15 y 16 de junio</b>	Validación de evaluaciones por parte de UDAI.	UDAI	2
<b>17 de junio</b>	Remisión de evaluaciones a representantes legales de estudiantes para desarrollo de documento.	UDAI	1
<b>Del 18 al 21 de junio</b>	<b>Desarrollo de la evaluación alternativa</b>	<b>Población Objetivo</b>	<b>2</b>
<b>22 de junio</b>	<b>Remisión de evaluaciones desarrolladas por parte de representantes legales a UDAI</b>	<b>Representantes legales</b>	<b>1</b>
<b>23 de junio</b>	Consolidación de documentos y remisión a docentes tutores para calificación.	UDAI	1
<b>24 y 25 de junio</b>	Calificación de evaluaciones. Remisión de documentos calificados a UDAI con matriz de justificación de notas	Docentes tutores	2
<b>28 y 29 de junio</b>	Revisión y validación de evaluaciones calificadas. Socialización con representantes legales.	UDAI	2
<b>Del 30 de junio al 2 de julio.</b>	Proceso de revisión de calificación en caso de no conformidad por parte de representantes legales. (recalificación)	UDAI Representantes legales	3
<b>Del 30 de junio al 5 de julio</b>	Desarrollo de expedientes y transcripción de notas de matriz de justificación a matriz general de notas de grado. Remisión de expedientes y matriz general de notas desde UDAI a Coordinación Zonal.	UDAI	3
<b>6 y 7 de julio</b>	Revisión, validación y consolidación de expedientes a nivel zonal. Remisión de expedientes a DNEEI.	Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva	2
<b>Del 8 al 12 de julio</b>	Revisión de expedientes a Nivel Central. Remisión de matriz de notas validada al Componente de Análisis de la Información.	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	3







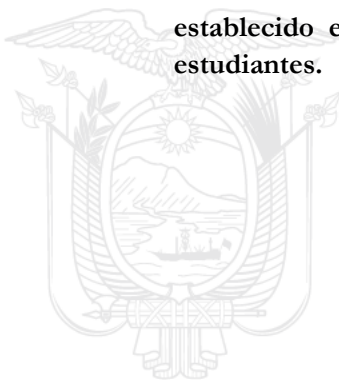
<b>13 y 14 de julio</b>	Consolidación de notas por parte del Componente de Análisis de la Información.	Equipo DNEEI Componente de Análisis de la Información	2
<b>15 de julio</b>	Remisión de base de notas de examen de grado validada y consolidada a territorio.	Componente de Soporte y Seguimiento	1
<b>16 y 19 de julio</b>	Proceso de registro de notas de examen de grado según normativa emitida por la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación.	Instituciones Educativas UDAI	2

**Elaboración:** Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

\*Las fechas están sujetas a cambios, según los requerimientos de otras instancias.

\*Los memorandos remitidos desde las Coordinaciones Zonales deben contemplar copia a los Analistas responsables de cada zona.

**\*En caso de que las fechas establecidas en el presente documento contemplen feriados cantonales o provinciales se deberá ejecutar las actividades de forma previa a lo establecido en el documento a fin de garantizar el proceso de titulación de los estudiantes.**





**(NO MODIFICAR FORMATOS)**

**ANEXO 1: Registro de socialización de instructivo - Evaluación Alternativa (Por estudiante)**

Registro de socialización del proceso Evaluación Alternativa Régimen Sierra Amazonía 2020 -2021									
Zona:						Distrito:			
Nombre de funcionario UDAI responsable de la socialización:									
Nombre de estudiante:									
Nombre de I.E origen del estudiante						AMIE			
Medio de envío de instructivo					Medio de socialización del instructivo				
Representante Legal (Marcar con una X, incluir fecha)									
Apellido y Nombre	C.I	Parentesco	WhatsApp	Messenger	Correo electrónico	Indicar correo electrónico, teléfono o usuario contactado	Videoconferencia	Llamada Telefónica	Indicar plataforma, teléfono o usuario contactado
<i>Gaviláñez Suarez Daniel Esteban</i>	<i>1763258963</i>	<i>Papá</i>			<i>X (29.04.2021)</i>	<i><a href="mailto:danielgavilanez@hotmail.co">danielgavilanez@hotmail.co</a> <i>m</i></i>	<i>X (29.04.2021)</i>		<i>ZOOM</i>
Docente tutor y Autoridad Institucional									
<i>Razo Quintanilla Erick David</i>	<i>1703315413</i>	<i>Director</i>	<i>X (3.5.2021)</i>			<i>0984575352</i>	<i>X (4.5.2021)</i>		
<i>Gnamán Guerra Cristina Denís</i>	<i>1766234568</i>	<i>Docente Tutor</i>		<i>X (4.5.2021)</i>		<i>Cuenta personal de Facebook</i>		<i>X (4.5.2021)</i>	<i>0987678980</i>
Docentes de la asignatura del tronco común									
		Docente Lingüística							
		Docente Matemática							
		Docente C. Sociales							
		Docente C. Naturales							



**ANEXO 2: Carta de aceptación**

.....,..... de..... de 2021

Sr/Sra. ....

**Director/Directora Distrital**

De mi consideración;

El Ministerio de Educación, tiene como misión “Garantizar el acceso y calidad de la Educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio Nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes [...]. A través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, mediante la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha implementado la Evaluación Alternativa, como una medida de acción afirmativa, para el proceso de titulación, la cual podrá ser aplicada a los estudiantes de tercer año de bachillerato de Instituciones de Educación Especializada, en condición de discapacidad (Intelectual, psicosocial y asociadas a la discapacidad intelectual), cuyas adaptaciones/alineaciones curriculares hayan sido desarrollados en grado 3, con base en las necesidades educativas especiales de cada estudiante. Dicha evaluación, dará como resultado un único puntaje para **Titulación de Bachiller**, es decir: 20% de la nota para titulación de Bachiller<sup>5</sup>/ Habilitante para la graduación de Bachillerato.

Por lo expuesto anteriormente:

Yo.....con cédula de identidad No....., representante legal del/la estudiante....., con cédula de identidad No. ...., tipo de discapacidad.....porcentaje....., de tercer año de bachillerato de la Institución Educativa Especializada ..... Elijo como única opción de evaluación de mí representado lo siguiente (indicar con una “X”):

OPCIÓN	METODOLOGÍA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO
<input type="checkbox"/>	Evaluación Alternativa
<input type="checkbox"/>	Proyecto de Grado (Proyecto de Vida – Educación Especializada)

**OPCIÓN 1:** Evaluación Alternativa que reúne los conocimientos alcanzados por el estudiante durante su proceso educativo (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

**OPCIÓN 2:** Desarrollo de un Proyecto de Vida, según el tipo de oferta formativa de la Institución Educativa Especializada (Bachillerato: Ciencias/Técnico).

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Nombre:

CI:

<sup>5</sup> Según Decreto Ejecutivo No. 1027 de 24 de abril de 2020 - Art. 1.- Requisitos para la obtención del título de bachiller: “1. Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones: Promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior 30%, promedio de tres (3) años de bachillerato 40%, nota de examen de grado 20%, nota del programa de participación estudiantil 10%.





**ANEXO 3: EJEMPLO FORMATO DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA**

<p><b>COORDINACIÓN ZONAL: X</b>  <b>DISTRITO EDUCATIVO: X (CÓDIGO)</b>  <b>EVALUACIÓN ALTERNATIVA DE DOMINIO MATEMÁTICO</b></p>	
<p><b>FECHA:</b>  <b>NOMBRE ESTUDIANTE:</b>  <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA: XXXXX</b>  <b>CÓDIGO AMIE: XXXXX</b>  <b>AÑO LECTIVO:</b></p>	
<p><b>INSTRUCCIONES:</b>                  XXX                  XXX                  XXX                  XXXXXXXXXXXXXXX</p>	
<p><b>DESARROLLO:</b>                  ÍTEM 1... (0,25 Pts)                  ÍTEM 2... (0,50 Pts)                  ÍTEM 3... (0,75 Pts)                  ÍTEM 4... (0,50 Pts)                  ...</p>	
<p><b>NOMBRES DE RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:</b></p>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
	ANALISTA/COORDINADOR UDAI XDXX
	DOCENTE TUTOR





ANEXO 4: FORMATOS DE CERTIFICADOS VÁLIDOS COMO RESPALDO DE DISCAPACIDAD



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

No. CERTIFICADO: MSP-293421

IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]  
APELLIDOS: [REDACTED]  
NOMBRES: [REDACTED]

FECHA DE CALIFICACIÓN: 03/06/2017 05:01:00



DISCAPACIDAD		
TIPO	PORCENTAJE	NIVEL
INTELLECTUAL	40 %	MODERADO

DIAGNÓSTICO	
<b>CIE10</b>	[F718] - RETRASO MENTAL MODERADO OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO

PERÍODO DE ADQUISICIÓN
DURANTE EL PARTO - ASFIXIA

EMETIDO POR:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD  
Dr. Guillermo Arizala M.  
COORDINADOR TÉCNICO DISCAPACIDAD

GUILLERMO ARIZALA MONROY  
CI No. 0908417017



sembramos  
Futuro

Lenin







Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud  
Dirección Nacional de Discapacidades

**CERTIFICADO DE NO ACREDITACION CON DISCAPACIDAD**

Formato #113

Rev. 04/01/2014

Nro. C113-DND-16001

**FECHA:** Quito, 19 de Mayo del 2016

Certifico que, en el sistema informático del MSP/DND (Dirección Nacional de Discapacidades), el Sr., (NOMBRE) XXXXXXXXX, CI#XXXXXXXXX; consta registrado con una valoración porcentual del **24%** (veinte y cuatro por ciento), por (TIPO DE DISCAPACIDAD) XXXXXXXXXXXXX.

Con dicha calificación no acredita legalmente, a la obtención de una credencial (carne) de Discapacidad, de acuerdo al Art. 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. L Xavier Mayorga Castañeda  
Médico Calificador /Auditor de Discapacidades  
Miembro de la Comisión Nacional de Auditoría (CNA)  
Dirección Nacional de Discapacidades (DND)

ADJUNTAR EL DESGLOSADO DEL MSP



Cena: JESÚS NELSON PARRA BORDA QUINCE

Parte PERSONAL EN SALUD UNIDAD OPERATIVA EN GUAMANI - CENTRO DE SALUD(CS) - (MSP)

SISTEMA INFORMÁTICO MSP

**Menú**

- Discapacidad - Rehabilitación
- Calificación
- Calificación PCD
- Consulta PCD
- RDACAA
- Manual

**Búsqueda PCD**

Tipo de Identificación: CEDULA

Identificación:

**Datos PCD encontrados** | **Ayudas Técnicas recibidas** | **Historia COMADIS**

Cédula:

Apellidos PCD:  Nombres PCD:

Calificador:  Porcentaje de trabajo social: 0 %

Unidad Operativa:  Condición: YIVO

Porcentaje Final de Discapacidad: **55 %** Grado de Discapacidad: GRAVE

**Detalle de Discapacidades**

Tipo	Fracción	% Parcial	CIE10
1. FISICA	1/2	11 %	OTRAS EXCLUSIONES NEUROMUSCULARES
2. FISICA	1/2	28 %	OTRAS COLAGENOSIS E DERMATOSIS
3. INTELECTUAL	1/2	16 %	OTROS TIPOS DE RETARDO MENTAL DE ORIGEN DEL COMPORTAMIENTO

Tiene Carnet: **SI**

Derechos reservados 2012  
Ministerio de Salud Pública del Ecuador

  
Ministerio de Salud Pública

DNDRCES 00  
CALIFICADOR AUTORIZADO



sembramos  
Futuro

Lenin







CONSEJO NACIONAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE DISCAPACIDADES

## RÉGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES

Fecha Registro: 2014-03-07

Nombre: GLORIA ESTEFANIA CHUYA TIBAN

Cédula / Carnet: 0710046961

Genero: FEMENINO

Fecha de Nacimiento: 2000-07-23

Tipo de Discapacidad: INTELECTUAL

Porcentaje de Discapacidad: 30

BETTY CELI

FUNCIONARIO CONADIS



FUENTE: REG. DISCAPACIDADES

OFICINAS DEL CONADIS - EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN SUR PISO- TELÉFONO: 0122554433 - 09817881

